

Cooperación Judicial entre órganos jurídicos



ES NECESARIO FORTALECER LA COOPERACION JUDICIAL ENTRE ORGANOS JURIDICOS NACIONALES Y LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA.

Por: Vilma Báez Valdez – Managua, Nicaragua, Centroamérica 03 de Mayo 2016.

<https://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/391728-cooperacion-judicial-organos-juridicos/>

Es satisfactorio ver que la Corte Centroamericana de Justicia, fue el escenario donde se realizó la Audiencia Inicial celebrada por autoridades judiciales costarricenses representantes del Ministerio Público y del Patronado Nacional de ese país, con la participación del Ministerio Público de nuestro país, en el Juicio que se estará llevando al nicaragüense que cometió varios crímenes en una familia.

La Corte Centroamericana de Justicia es el Órgano que garantiza el respeto del Derecho Comunitario, la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos derivados y complementarios. De conformidad a su Convenio de Estatuto de creación, es un órgano supranacional con autonomía y sus decisiones son obligatorias para los Estados miembros. Este Tribunal, está integrado por un cuerpo colegiado de Magistrados de los países de El Salvador, Honduras, Nicaragua y de Guatemala, a este último solo le hace falta nombrar a sus Magistrados representantes. La Corte se instala en la ciudad de Managua, en el marco de la Cumbre Ecológica el 12 de Octubre de 1994, como el órgano judicial principal y permanente del SICA, con jurisdicción y competencias muy amplias de carácter obligatorio para todos los Estados. Ejerce sus funciones en sesión plenaria. Tiene además, las facultades y atribuciones para dividir o distribuir su competencia y jurisdicción en Salas o Cámaras, para conocer de las cuestiones litigiosas que se sometan a su decisión o fallos. Opera como un Tribunal Regional Internacional, que conoce en única instancia las controversias que le planteen los Estados, las disputas entre particulares, personas naturales y jurídicas, entre un Estado con algún Organismo del SICA, a solicitud de parte de conflictos que puedan surgir entre los Poderes y órganos fundamentales de los Estados, y cuando no se respeten los fallos judiciales.

También tiene la atribución de ser un Tribunal arbitral y de consulta permanente de las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, y de emitir recomendaciones que propicie la emisión de leyes uniformes, así como conocer a solicitud del interesado, acerca de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o de cualquier otra clase dictadas por el Estado, cuando afecten los Convenios, Tratados y cualquier otra normativa del Derecho de la Integración o de los Acuerdos o resoluciones de sus órganos u organismos.

Sin embargo estas competencias no se extienden a temas como las controversias fronterizas, territoriales y marítimas y de Derechos Humanos. Esta Corte resalta su existencia porque representa la conciencia nacional de Centroamérica y es la depositaria de los valores que integran esas nacionalidades y porque sus facultades le permiten resolver conflictos de forma pacífica y civilizada. No obstante la falta de pertenencia de la integridad de los países del SICA y de competencia oficiosa para el control de la legalidad, contribuye a dejar sin efecto las características supranacionales antes señaladas, pues sus fallos carecen de un poder real y efectivo frente a la totalidad de las relaciones creadas entre todos los Estados por los Tratados originarios y complementarios, así como de su normativa derivada.

Hace pocos días en referencia a una investigación que realice sobre la Incorporación del Derecho Comunitario del Sistema de la Integración Centroamericana en el ordenamiento jurídico interno del Estado de Nicaragua le exponía a uno de mis colaboradores, este con una vasta experiencia en Derecho Comunitario, que era necesario contar con una cooperación judicial más visible que permita un acercamiento de la norma comunitaria a los derechos: civil, penal, familiar, laboral, administrativo, mercantil, comercial, de derechos humanos, ambiental, y demás. Que es hacia esa ruta en la que debería de ir el Derecho comunitario, ya que también es un Derecho que tiene como bien jurídico tutelar los derechos de los nacionales de la región centroamericana. Le exponía que este Derecho no debe estar aislado de los conflictos internos de los Estados en las materias antes señaladas, ni de las necesidades e intereses que se suscitan entre la población., ya que la realidad del Derecho tiene que ver con la solución de las controversias entre las partes, sean estas: personas particulares, naturales y jurídicas, Estados, poderes del Estado, organismos internacionales, sujetos amplios del Derecho y demás.

Que la solución de una controversia exige justicia, y este es un principio del Derecho General, el proteger al más débil, por ejemplo: el Derecho Constitucional exige proteger al gobernado contra el gobernante; el Derecho laboral, proteger al empleado frente al empleador, al administrado contra la administración, el Derecho Internacional Privado proteger al extranjero.

El Derecho Comunitario también busca la protección de los valores establecidos en sus elementos constitutivos. Por eso es fundamental el hecho de contar con una cooperación judicial, entre los sistemas de justicia de los Estados Centroamericanos, ya que se pueden presentar situaciones en que las autoridades salvadoreñas o nicaragüense requieran de la autoridad guatemalteca para notificar una demanda, para embargar un bien, para apresar, capturar al que cometió un delito o para ejecutar y hacer cumplir y garantizar la aplicación de una sentencia, de una sanción que dicto el Juez Comunitario. Con ello, se le daría un ámbito territorial a la aplicación de la norma y las instituciones judiciales, los órganos nacionales se convertirían en verdaderas instituciones judiciales comunitarias, los Jueces pasarían de ser jueces nacionales a Jueces Comunitarios, los Abogados se harían especialistas en Derecho de Integración o Comunitario y el ejercicio del Derecho pasaría de la esfera nacional a la regional. Habría más competencias para contrarrestar el delito y se estaría garantizando la defensa de los derechos de los Centroamericanos y el fortalecimiento de la seguridad democrática de la región.

El hecho que la Corte Centroamericana de Justicia del SICA haya sido el escenario para que se practicara la audiencia inicial en el caso del nicaragüense que cometió tan horrendos crímenes, es una oportunidad para reconocer la importancia de este Alto Tribunal, se está demostrando que es necesario fortalecer los lazos de esa cooperación judicial efectiva entre órganos judiciales internos y órganos de carácter supranacional como la CCJ, acciones que dan reconocimiento, y validez a las acciones de este tribunal regional.

Vilma Báez Valdez
Docente en Derecho de Integración